

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0000345 – SDQS No. 118352026.

A los 30 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0000345 – SDQS No. 118352026
Número del radicado de salida	2026BAEE0001373.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

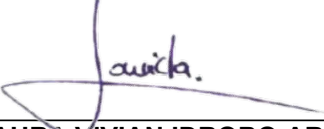
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0001373.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el 5 de febrero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfono conmutador: +57(601) 647 7117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2026-01-30 18:53:52
Radicado: 2026BAEE0001373



Cod Dependencia: 129 Fol: 3
Tipo Documental: Respuesta
Destino: ANÓNIMO
Anexos: 1

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0000345 – SDQS No. 118352026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *UN CANINO SE ENCUENTRA EN ESTADO AGONICO, CON LESIONES GRAVES PRODUCIDAS POR PRESUNTA CAIDA DE LA VIVIDENDA. LA CIUDADANA MANIFIESTA QUE AVERIGUO CON LOS VECINOS, QUIENES LE INDICARON QUE, AL PARECER, LA SEÑORA RESPONSABLE DEL CANINO SE ENCUENTRA DE VIAJE Y DEJO AL ANIMAL SOLO, Y QUE PRESUNTAMENTE, POR DESCONSUELO O DESESPERO, EL CANINO SE ARROJO Y CAYO, OCASIONANDOSE LAS LESIONES. LOS VECINOS TAMBIEN MENCIONAN QUE LA TUTORA ES CONFLICTIVA GOLPEA CONSTANTEMENTE AL ANIMAL CON UN CABLE, LO QUE GENERA MALTRATO ANIMAL, EL CANINO SE ENCUENTRA FUERA DE LA CASA SIN MOVILIDAD.. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), agradece de ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 87 N No. 74 C - 71 Sur, barrio El Remanso I, localidad de Bosa, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
08 de enero del 2026	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) canino	La visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino., ya que el animal se encontró sin vida en vía pública. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025 y en consideración al concepto desfavorable, la

		Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva del canino, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para ser trasladado a la Unidad de Cuidado Animal (UCA), para realizar la respectiva necropsia. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.
17 de enero del 2026	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para un (1) felino	La visita se realizó con el fin de confirmar la tenencia de un felino en el predio y ver cómo vivía la canina al interior del mismo, arrojando como resultado un concepto pendiente para para un (1) felino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener peso ideal de COPO mantener limpias las tasas de alimento y agua, mantener agua limpia a disposición, se sugiere implementar colágeno y mejorar almacenamiento del alimento. Parámetro confort: mantener limpieza del lugar de permanencia, implementar bases altas para el felino, se sugiere implementar limpiador enzimático especialmente donde el felino realiza sus deposiciones. Parámetro Salud Física: realizar valoración con médico veterinario para asegurar su salud osteoarticular con matrícula vigente, presentar soporte de vacunación en caso de estar contraindicado presentar soportes y desparasitación interna y externa. Parámetro comportamiento: implementar bases altas para COPO no permitir la salida vía pública al felino. Parámetro Estado Mental: continuar permitiendo la expresión del comportamiento normal, evitar estados emocionales negativos asociados a enfermedad sin tratamiento.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada con concepto pendiente, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL								
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL														
Código: PM05-PR08-F03							Versión: 5.0							
No. de CASO de la BASE de DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:		17		01		26		HORA INICIAL:	1:58		HORA FINAL:	3:01	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otros					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado					
NÚMERO DE RADICADO o QUEJA	LM2500958		MOTIVO DE VISITA		Segunda Visita.									
1252022025 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL														
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		CC ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐												
Número de documento:		Género: ☒ Masculino ☐ Femenino												
Dirección de la diligencia:		Correa 97 N # 74C-71 Sur												
Localidad:		Bosa		Barrio:		El Remanso		Teléfono:						
Relación con el(los) animal(es):		Tutor de los animales												
NOMB														
Número														
E-mail:														
Tipo de														
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA														
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia del tenedor responsable		No se permitio el ingreso					
(Se deja comunicación?)	Si ☐ No ☒		No aplica ☐		Plazo (días):		Tipología de la Peticion		Gravedad Leve					
El tenedor reprogramó:	Si ☐ No ☒		No aplica ☐		Fecha/hora:		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica			
Próxma actuación:	Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspeccion de Policía ☐		Remitir a GELMA ☐		Cerrar el Caso ☐					
Fue posible observar al animal:	Si ☐ No ☒		No aplica ☐		Estado:									
Observaciones adicionales:														
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación Bn... Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA Hc... No Animales														
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774													
No aplica ☒	El(los) animal (es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No..													
Suficiente para propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificando por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 flu. 26 51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico proteccionanim@idpyba.gov.co. En caso de que pretenda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 atribuido por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.														
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:														
Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____														
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.														
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	/								
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	/								
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	1								

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO LOCAL DE COLOMBIA	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	Mantener peso ideal de COPD. Mantener limpias las tasas de alimento y agua, Mantener agua limpia a disposición se sugiere suplantar con colágeno. Verificar almacenamiento del alimento		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	Mantener limpieza de lugares permanentes, implementar bases altas para el felino + se sugiere implementar limpiador enzimático especialmente donde el felino realice sus deposiciones.		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Realizar valoración con médico veterinario para asegurar su salud ósea/articular. (con matrícula vigente). Presentar soportes de vacunación en caso de estar contraindicado presentar soportes) y desparasitación interna y externa.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	Implementar bases altas para COPD, no permitir la salida a vía pública al felino		
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Continuar permitiendo la expresión de comportamientos normales. evitar estímulos emocionales negativos asociados a enfermedad sin tratamiento		